



## IVA simplificado. Implementación.



### ¿Cómo es el procedimiento para presentar el IVA SIMPLIFICADO?

La RG N° 5705 establece que la determinación del IVA, así como la confección y presentación de la dj mensual F. 2051, deberá efectuarse a través del servicio denominado ?PORTAL IVA?.

A efectos de confeccionar el F. 2051, los responsables deberán completar los siguientes módulos:

- a) Registración Electrónica de Operaciones: aquí se pondrán a disposición los comprobantes emitidos y recibidos registrados en la base de datos de ARCA.
- b) Determinación del impuesto y del saldo resultante: en el cual se informarán las condiciones particulares para la determinación del impuesto y se visualizarán las retenciones y percepciones informadas, al igual que otros datos registrados en las bases de ARCA, tales como pagos a cuenta, saldos a favor, entre otros.

Los comprobantes, certificados y/o datos puestos a disposición por el sistema, deberán ser validados por los contribuyentes, permitiéndose el ingreso de ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminaciones, ya sea mediante carga manual o importación de datos.

No hay cambios en cuenta al vencimiento para la presentación de la dj y pago del saldo.

La presentación del F. 2051 será de aplicación obligatoria para las declaraciones juradas - originales o rectificativas- correspondientes al período fiscal noviembre 2025 y siguientes.

Asimismo, podrá utilizarse el servicio denominado ?PORTAL IVA?, para la generación y presentación de las declaraciones juradas F. 2051 -originales o rectificativas- por los períodos fiscales junio 2025 a octubre 2025, en sustitución de los formularios F. 731 o F. 810 generados a través del programa aplicativo denominado ?I.V.A. - Versión 6.0? o formulario ?F. 2002 IVA por Actividad?, según corresponda.

Por su parte, para los citados períodos se deberá utilizar el F. 2051, u opcionalmente el F. 731 o ?F.2002 IVA por Actividad?, en sustitución del formulario F. 2082.

Para los sujetos que opten por efectuar la presentación de las declaraciones juradas F. 2051 mediante el ?PORTAL IVA? conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, no regirá la obligación de registración electrónica de sus operaciones por dichos períodos, mediante el ?Libro de IVA Digital?.